

# PÚBLICO

C.P. MEJ. ORDINARIO N° 12250/28 Vrs.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE MEJILLONES, DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2023 / 2024.

**MEJILLONES**, 18 DIC 2023.

**VISTO:** lo establecido en el D.F.L.(H.) N° 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M.; el D.L.(M.) N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978 Ley de Navegación; D.S.(M.) N° 1.340 bis, del 14 de Junio de 1941 Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. N° 1.190 del 29 de Diciembre de 1978 Orgánica del Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo; la Orden Ministerial N°2, de fecha 11 de enero de 1998, que Prohíbe el ingreso de Vehículos Motorizados en Sectores del Borde Costero; la Directiva Nacional de Protección Civil en Playas y Balnearios, C.J.A. N° 12.600/287, del 26 de Febrero de 2021; la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, de fecha 31 de Marzo de 1998, Título I, Artículo 3° y 4° y teniendo presente las facultades que me confiere la reglamentación vigente.

## RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Mejillones, para el periodo estival del día 15 de diciembre del 2023 y finaliza el 15 de marzo del año 2024.

### PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	N° SALVAVIDAS
Balneario Municipal	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES	4
Playa Guanaye.	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES	2

### PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

- Playa Rinconada.
- Playa Punta Rieles (Punta Cuartel).
- Playa Blanca.
- Playa Ancora.
- Sector Camping Codelco.
- Camping Militar.
- Playa Dos Quebradas.
- Sector Barrio Industrial.
- Playa Punta Chacaya.
- Playa Punta Itata.
- Playa Grande.
- Balneario Hornitos.

- 2.- **DISPÓNESE** que, la Ilustre Municipalidad de Mejillones, deberá instalar letreros indicando la condición de la playa, delimitación zonas de baño, zona establecida para deportes náuticos en un lugar visible para las personas, las playas “NO APTAS PARA EL BAÑO”, presentan diferentes condiciones de inseguridad oceanográficas (fuertes corrientes y oleajes), como también con fondo disparejo, hoyos o canalizo, restos náufragos, etc.) o bien no disponen de un concesionario que proporcione el personal de salvavidas y su equipamiento de seguridad, debiendo ser usadas sólo como SOLANERAS, de tal manera, que el baño en estas playas es de exclusiva responsabilidad de las propias personas, la declaración de playas “APTAS PARA EL BAÑO”, está determinada por las condiciones de seguridad que reúne, incluyendo los elementos de rescate y apoyo de personal salvavidas.
- 3.- **PROHÍBESE** estrictamente la instalación de carpas en Terreno de Playa y en aquellos lugares que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias, conforme a lo establecido en la ordenanza local sobre “ OCUPACIÓN Y USO DE LAS PLAYAS UBICADAS EN LOS BIENES DE USO PUBLICO DE LA COMUNA DE MEJILLONES. Decreto N.º 1768/2020 de igual forma, se prohíbe el ingreso de todo vehículo motorizado no autorizados por el terreno de playa, conforme a lo establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, artículo N° 313 y la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional, estableciéndose que dicha falta será causal suficiente para derivar al infractor con una citación al Juzgado de Policía Local.
- 4.- Que, las personas que hagan uso de las playas y balnearios, deberán dar cumplimiento a toda medida de protección personal, dispuesta por la Autoridad Sanitaria para minimizar los riesgos de contagio por la detección del virus “INFLUENZA AVIAR” H5N1, de alta patogenicidad que afecta generalmente a las aves acuáticas silvestres.
- 5.- **DERÓGASE** la resolución C.P. MEJ. ORD. N° 12.000/ 239 /Vrs., de fecha 15 de diciembre de 2022.
- 6.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**CARLOS GOTUZZO PEÑA**  
**CAPITÁN DE CORBETA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE MEJILLONES**

**Distribución:**

1. Gobernación Marítima de Antofagasta.
2. Ilustre Municipalidad de Mejillones.
3. Hospital comunitario de Mejillones.
4. Tenencia de Carabineros de Mejillones.
5. Primera compañía de Bomberos de Mejillones.
6. Segunda compañía de Bomberos “Bomba Ferrocarril”.
7. Tercera compañía de Bomberos “Bomba Angamos”.
8. Medios de Comunicación.
9. Archivo.